

**Resolución del  
Consejo de Administración**

**N° 007/2018**

**TEMA: APROBACIÓN DE TRES MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS (PCO-DJBR).**

**VISTOS:**

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, que crea a la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Ley N° 398 de 2 de septiembre de 2013, que crea el Centro de la Cultura Plurinacional – CCP y modifica el artículo 82 de la Ley N° 1670.

Ley N° 2027 “Estatuto del Funcionario Público” del 27 de octubre de 1999.

Decreto Supremo N° 1233, de 16 de mayo de 2012.

Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por el Directorio del Banco Central de Bolivia mediante Resolución N° 095/2015 de 9 de junio de 2015.

Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, aprobado mediante Resolución CGE/072/2012 de 28 de junio de 2012.

Informe FCBCB/ADM/RRHH/001/2018, de 8 de enero de 2018, elaborado por la Responsable de Recursos Humanos a.i., Roxana Claudia Quisbert Flores vía el Sub Jefe Administrativo a.i., Sebastián Bustillos Apaza, Administrador General, Carlos Zegarra Otálora dirigido al Presidente del Consejo de Administración, Sergio Prudencio Bilbao.

Informe Legal FC-AL N° 00818 de 16 de enero de 2018, emitido por Asesoría Legal de la FCBCB.

Calle Fernando Guachalla N°476  
Casilla Postal: 12164  
Telfs: 2424148 - 2418419 - 2413890  
Sitio web: [www.culturabcb.org.bo](http://www.culturabcb.org.bo)  
E-mail: [fundacion@culturabcb.org.bo](mailto:fundacion@culturabcb.org.bo)  
La Paz - Bolivia

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA  
CASA DE LA LECTURA  
CASA NACIONAL DE MONEDAS  
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL  
MUSEO NACIONAL DE ARTE  
MUSEO NACIONAL DE Etnografía y Folklore



Acta N° 05 de fecha 01 de febrero de 2018, de reunión del Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 81 de la Ley N° 1670, del Banco Central de Bolivia, crea a la Fundación Cultural del B.C.B. como persona colectiva estatal de derecho público, bajo tuición del BCB, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con competencia administrativa, técnica y financiera, con el objeto de mantener, proteger, conservar, promocionar y administrar los Repositorios Nacionales que se encuentran bajo su tuición, administración y dependencia.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 398, modifica el artículo 82 de la Ley N° 1670 estableciendo lo siguiente: *"La Fundación tendrá la tuición y administración de los siguientes repositorios nacionales: Casa Nacional de Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre), Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), Museo Nacional de Arte (La Paz) y el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional."*

Que, el funcionamiento de la Fundación Cultural del B.C.B. se rige por la Ley 1670 de 31 de octubre de 1995, las políticas culturales del Órgano Ejecutivo, el presente Estatuto y sus Reglamentos.

Que, mediante Informe FCBCB/ADM/RRHH/001/2018, de 8 de enero de 2018, se propone las siguientes modificaciones:

Dice en PCO-DJBR aprobado mediante Resolución del Consejo de Administración N° 33/2016.	Debe decir
Artículo 17, etapa 1 establece lo siguiente: "(...) las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que hayan impedido el Cumplimiento oportuno de la DJBR, conforme incisos f) y g) del Art. 2 del D.S. 1233.	Artículo 17, etapa 1 establece lo siguiente: "(...) las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que hayan impedido el Cumplimiento oportuno de la DJBR, conforme incisos f) y g) del Art. 3 del D.S. 1233.
Artículo 17, etapa 2 establece lo siguiente: "(...) según corresponda de conformidad a los incisos f) y g) del Art. 2 del D.S. 1233 (...)"	Artículo 17, etapa 2 establece lo siguiente: "(...) según corresponda de conformidad a los incisos f) y g) del Art. 3 del D.S. 1233 (...)"
Artículo 12, etapa 1 establece lo siguiente: "Sección de Recursos Humanos (Presidencia)- Jefes de Unidad de Administración y Finanzas (Repositorios Nacionales o Centros Culturales) Responsables de Seguimiento de la DJBR."	Artículo 12, etapa 1 establece lo siguiente: "SUB Jefe Administrativo (Presidencia)- Jefes de Unidad de Administración y Finanzas (Repositorios Nacionales o Centros Culturales) Responsables de Seguimiento de la DJBR."

Calle Fernando Guachalla N°476  
Casilla Postal: 12164  
Telfs: 2424148 - 2418419 - 2413890  
Sitio web: [www.culturabcb.org.bo](http://www.culturabcb.org.bo)  
E-mail: [fundacion@kulturabcb.org.bo](mailto:fundacion@kulturabcb.org.bo)  
La Paz - Bolivia

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA  
CASA DE LA LIBERTAD  
CASA NACIONAL DE MONEDA  
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL  
MUSEO NACIONAL DE ARTE  
MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFIA Y FOLKLORE

Para concluir que: "(...) es necesario modifica el Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la DECLARACION Jurada de Bienes y Rentas (PCO-DJBR).", en consecuencia recomendar la aprobación mediante Resolución de Consejo de Administración."

Que, a través del Informe Legal FC-AL N° 08/18 de 16 de enero de 2018, se concluye que:

"(...) de acuerdo al artículo 235 de la Constitución Política del Estado, artículos 8 inc. j) y 53 de la Ley N° 2027 "Estatuto del Funcionario Público", son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo, conforme lo establecido en el Estatuto del Funcionario Público y disposiciones reglamentarias, cualquiera sea su condición, jerarquía, calidad o categoría, antes durante y después del ejercicio del cargo.

Las tres modificaciones propuestas por la Unidad de Administración General son factibles legalmente considerando lo dispuesto en el artículo 3 inc. f) y g) y 13 del D.S. N° 1233, de 16 de mayo de 2012, artículo 4 inc. e) del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, emitido por la Contraloría General del Estado.

Para el efecto, de acuerdo al artículo 7 párrafos I inc. b), II inc. c) y III del Procedimiento para el cumplimiento oportuno de la declaración jurada de bienes y rentas (PCO-DJBR) de la FCBCB aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 33/2016, de 23 marzo de 2016 y artículos 10 y 11 inc. b) del Estatuto de la FCBCB, es atribución del Consejo de Administración de la FCBCB considerar aprobar las tres propuestas de modificación al PCO-DJBR mediante Resolución expresa y a su vez encomendar a la Unidad de Administración General la difusión de las modificaciones."

Que, por su parte el Procedimiento para el cumplimiento oportuno de la declaración jurada de bienes y rentas (PCO-DJBR) de la FCBCB aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 33/2016, de 23 marzo de 2016, en su parte pertinente dispone lo siguiente:

**"Artículo 7. (Difusión y Actualización)**

I El presente Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, será difundida en la Entidad de la siguiente manera:

b) En el primer mes de cada y cuando se produzca cualquier modificación al PCO-DJBR, la difusión se realizará a través de comunicado o instructivo emitido por Administración General.

II La actualización y/o modificación del PCO-DJBR será promovido por la Sección de Recursos Humanos, previa justificación técnica correspondiente, en las siguientes situaciones:

(....)

c) Ante cualquier sugerencia formal que realice cualquier área organizacional o unidad dependiente de la FCBCB.

III Para entrar en vigencia las actualizaciones y/o modificaciones realizadas, deberán estar aprobadas por Resolución del Consejo de Administración mediante Resolución expresa.

Que, en ese marco legal, el artículo 11 inc. b) del Estatuto de la FCBCB establece como atribución del Consejo de Administración: "Aprobar los reglamentos internos, manuales y otras normas internas, así como la estructura organizacional y la escala salarial de la FCBCB"

Que, el artículo 14 párrafo II del Estatuto de la FCBCB dispone: "El Consejo de Administración se pronuncia a través de Actas y Resoluciones sobre los asuntos de su competencia, siendo responsable por las decisiones adoptadas. Los Consejeros que hagan constar de manera expresa su disidencia sobre las decisiones adoptadas no serán responsables de éstas".

Que, en reunión de 01 de febrero del año en curso, se aprobó las tres modificaciones propuestas por la Unidad de Administración General al Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la FCBCB, conforme consta en Acta N° 05

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar las modificaciones de los artículos 12 etapa 1 y 17 etapas 1 y 2 del Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la FCBCB, con el siguiente texto:

**Artículo 12. (Procedimiento de Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Antes del Ejercicio del Cargo")**

ETAP A	INSUMO – PROCEDIMIENTO – PRODUCTO	INSTRUMENTO	PLAZO	RESPONSABLE
	<b>INSUMO</b>			
	Documento de designación del servidor público o servidora pública que asume un puesto en la FCBCB.			
	<b>PROCEDIMIENTO</b>			
1	Luego del nombramiento o designación del servidor público, la servidora pública, personal eventual (según corresponda) proporciona la información referida al nivel salarial, puestos, procedimiento y la documentación exigida por la Contraloría General del Estado.		Continuo (Una vez notificado el interesado con el documento que lo designa formalmente)	Sub Jefe Administrativo (Presidencia) – Jefes de Unidad de Administración y Finanzas (Repositorios Nacionales o Centros Culturales Responsables de Seguimiento de la DJBR)

**Artículo 17. (Procedimiento de excepción a la Presentación Oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, por razones de "Fuerza Mayor" o "Caso Fortuito")**

**OPERACIÓN:**

Calle Fernando Guachalla N°476  
Casilla Postal: 12164  
Telfs: 2424148 - 2418419 - 2413890  
Sitio web: [www.culturabcb.org.bo](http://www.culturabcb.org.bo)  
E-mail: [fundacion@kulturabcb.org.bo](mailto:fundacion@kulturabcb.org.bo)  
La Paz - Bolivia

ARSENAL Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA  
CASA DE LA LIBRERÍA  
CASA NACIONAL DE MONUMENTOS  
CENTRO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA  
MUSEO NACIONAL DE HISTORIA Y CULTURA

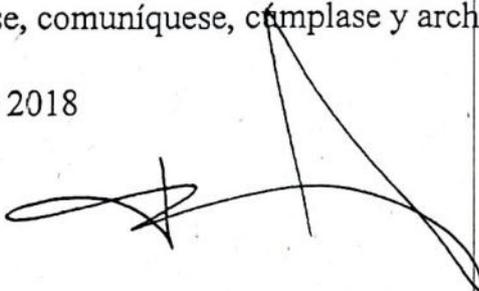
ETAP A.	INSUMO - PROCEDIMIENTO - PRODUCTO	INSTRUMENTO	PLAZO	RESPONSABLE
	<b>INSUMO</b>			
	Justificaciones presentadas por los servidores públicos, servidoras publicas personal eventual (cuando corresponda)			
	<b>PROCEDIMIENTO</b>			
1	Presenta el Certificado de DJBR refrendando por la CGE (Original y copia), comunicando mediante nota formal al Responsable de Seguimiento de la DJBR de la FC-BCB, las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido el Cumplimiento Oportuno de la DJBR, conforme incisos f) y g) del Art. 3 del D.S. N° 1233.	Nota	Hasta el primer día hábil, posterior al suceso ocurrido o situación que impidió la realización oportuna de la DJBR.	Servidor público o servidora pública designado. Personal Eventual contratado (según corresponda)
2	Verifica que la solicitud de excepción, se adecue a los parámetros establecidos para las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, según corresponda de conformidad a los incisos f) y g) del Art. 3 del D.S. N° 1233, y posteriormente se comunica mediante nota escrita al servidor público o a la servidora pública, si las justificaciones presentadas han sido aceptadas o rechazadas, previa verificación y confirmación del Certificado de DJBR a través del portal web de la Contraloría General del Estado.		Continuo  Hasta tres (3) días hábiles, a partir de su recepción en la Unidad de Recursos Humanos o la Unidad de Administración y Finanzas.	Responsable de Seguimiento de DJBR.

**SEGUNDO.-** Encomendar a la Unidad de Administración General de la FCBCB, la difusión de las modificaciones del PCO-DJBR aprobadas que entra en vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución, a través de comunicado o instructivo a todas las servidoras y los servidores públicos de las áreas y unidades organizacionales dependientes de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

**TERCERO.-** Instruir a la Presidencia de la FCBCB, el cumplimiento de la presente Resolución en el marco del PCO-DJBR.

Regístrese, comuníquese, complase y archívese.

La Paz, 01 de febrero de 2018



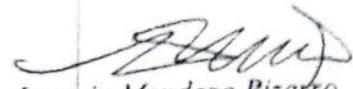
Cergio Prudencio Bilbao  
**PRESIDENTE**

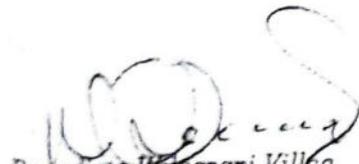
Calle Fernando Guachalla N°476  
Casilla Postal: 12164  
Telfs: 2424148 - 2418419 - 2413890  
Sitio web: [www.culturabcb.org.bo](http://www.culturabcb.org.bo)  
E-mail: [fundacion@kulturabcb.org.bo](mailto:fundacion@kulturabcb.org.bo)  
La Paz - Bolivia

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA  
CASA DE LA LIBERTAD  
CASA NACIONAL DE MONEDAS  
CENTRO DE LA CULTURA INDIGENAL  
MUSEO NACIONAL DE ORO  
MUSEO NACIONAL DE ETNOLOGIA Y FOLKLORE



  
Susana Bejarano Aua  
**VICEPRESIDENTA**

  
Ignacio Mendoza Pizarro  
**CONSEJERO**

  
Benedito Wilcarani Villa  
**CONSEJERO**

  
Esteban Ticóna Alejo  
**CONSEJERO**

